



Resolución Gerencial
Nº -2011-Gobierno Regional del Callao/GA
284

Callao, 18 NOV. 2011

VISTOS:

La Carta Nro. 25103052-2011 de fecha 24 de febrero del 2011, cursada por el proveedor Edelnor SAA., el Informe Nro. 018-2011-GRC/GRDE/OCTEM/FOMCH, de fecha 04 de febrero del 2011, elaborado por la Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas, el Informe Nro. 081-2011-REGION CALLAO/GA-OL-VAL del 17 de marzo del 2011, elaborado por la Oficina de Logística, y el Memorando Nro. 322-2011-GRC/GAJ de fecha 22 de marzo del 2011, generado por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, con Requerimiento de Servicios Nro. 2010-008935 de fecha 10 diciembre 2010, la Oficina de de Comercio, Turismo, Energía y Minas a través de su Gerencia Regional de Desarrollo Económico, solicita se pague el servicio del Punto de Alimentación Temporal Trifásico para la "Feria Navideña Regional Callao - 2010", el cual fue atendido mediante la ORDEN DE SERVICIO Nro. 2010-006538 del 15 de diciembre del 2010, a nombre del proveedor **EDELNOR SAA.**, por la suma de S/. 1,938.06 (MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO CON 06/100 NUEVOS SOLES);

Que, mediante Carta S/Nro. de fecha 29 de diciembre del 2010, el proveedor **EDELNOR SAA.**, remite su Factura 411 Nro. 002846 por la suma de S/. **1,792.89 (MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS CON 89/100 NUEVOS SOLES)**, emitido el 29 de diciembre el 2010, por concepto de instalación de Punto de Alimentación Temporal para la "Feria Navideña Regional Callao - 2010", señalando que no se esta considerando el costo del murete presupuestado con carta 25103052-2010, de fecha 09 de diciembre del 2010, toda vez que la conexión se realizó adosada al poste de Alumbrado Público y no en murete;

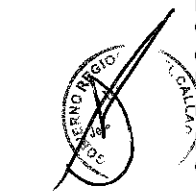
Que, con Informe Nro. 002-2011-GRC/GA-TESO-MALE, de fecha 26 de enero del 2011, la Oficina de Tesorería comunica que el Cheque Nro. 59470141 por el importe de S/. 1,938.06 (MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO CON 06/100 NUEVOS SOLES), a nombre del proveedor **EDELNOR SAA.**, se mantiene pendiente de pago debido a que el importe emitido en la Factura 411 Nro. 002846, no coincide con el importe de la ORDEN DE SERVICIO Nro. 2010-006538 y el Cheque correspondiente al haberse dado una variación en el presupuesto inicial devolviendo el expediente a la Oficina de Contabilidad, la que a través del Memorándum Nro. 33-2011-GRC/GA/OC de fecha 26 de enero del 2011, solicita se coordine con el área usuaria a fin de que sustente la rebaja del monto inicial comprometido, teniendo en consideración que el plazo máximo para el giro de cheques por operaciones provenientes del año fiscal 2010, vence el 31 de enero del 2011;

Que, mediante Carta 25103052-2011 de fecha 24 de febrero del 2011, el proveedor **EDELNOR SAA.**, reitera se le cancele su Factura 411 Nro. 002846 por la suma de S/. **1,792.89 (MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS CON 89/100 NUEVOS SOLES)**, por el concepto de instalación de Punto de Alimentación Temporal para la "Feria Navideña Regional Callao - 2010";

Que, mediante PROVEIDO S/Nro. consignado en el Informe Nro. 081-2011-REGION CALLAO/GA-OL-VAL de fecha 17 marzo 2011, la Oficina de Logística solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, determinar si desde el enfoque jurídico, existen las condiciones legales necesarias para reconocer el pago solicitado por el proveedor **EDELNOR SAA.**, por la suma de S/. **1,792.89 (MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS CON 89/100 NUEVOS SOLES)**, y remite toda la documentación pertinente;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite respuesta a través del Memorando Nro. 322-2011-GRC/GAJ de fecha 22 marzo 2011, concluyendo que resulta procedente reconocer el crédito devengado a favor del proveedor **EDELNOR SAA.**, por el importe descrito en el considerando anterior, referente al servicio de instalación de Punto de Alimentación Temporal para la "Feria Navideña Regional Callao - 2010" así como, la remisión de todo los actuados a la Gerencia de Administración para la elaboración de la Resolución respectiva;

Que, acorde con las documentaciones de vistos, se ha analizado y determinado que el pago pendiente a reconocerse corresponde a la ORDEN DE SERVICIO Nro. 2010-006538 del 15 de diciembre del 2010, emitido a favor del proveedor **EDELNOR SAA.**, por el importe de S/. **1,792.89 (MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS CON 89/100 NUEVOS SOLES)**, relacionado al servicio de instalación de Punto de Alimentación Temporal para la "Feria Navideña Regional Callao - 2010", verificándose que en el expediente adjunto a la presente Resolución, se encuentra la Carta que inicia el reconocimiento de pago, el Informe



[Handwritten signatures and stamps on the right side of the page]



Resolución Gerencial

N° 284-2011-Gobierno Regional del Callao/GA

185

Técnico para Pago por Crédito Devengado, la Conformidad de Recepción de Servicios, la Factura 411 Nro. 002846 del 29 de diciembre del 2010, el Informe de la Oficina de Tesorería, **documentos en original** que respaldan el pago que no se canceló debido a que el importe emitido en la Factura antes indicada, no coincide con el importe de la ORDEN DE SERVICIO Nro. 2010-006538;

Que, habiéndose verificado con las documentaciones sustentatorias pertinentes, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del proveedor **EDELNOR SAA.**, y la debida conformidad con las mismas, corresponde reconocer el pago con cargo al Presupuesto Institucional del presente Año Fiscal, previa asignación de los Créditos Presupuestarios que otorgará la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, y Acondicionamiento Territorial en la Específica del Gasto correspondiente, y acorde con los nuevos Clasificadores de Ingresos y Gastos aprobados según Resolución Directoral Nro. 003-2009-EF/76.01 de fecha 08 enero 2009, el cual asciende a la suma de **S/. 1,792.89 (MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS CON 89/100 NUEVOS SOLES)**;



Que, en conformidad a lo dispuesto en el **Artículo 35°.-** de la Ley Nro. 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto. Del mismo modo, el **Artículo 37°.-**, Numeral 37.1 de la norma antes mencionada, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, de acuerdo a lo establecido en los **artículos 6.- y 7.-** del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nro. 017-84-PCM; y a lo estipulado en los **artículos 8.-, 9.-, y 13.-** de la Directiva de Tesorería Nro. 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral Nro. 002-2007-EF/77.15 de fecha 24 enero 2007, corresponde expedirse el acto administrativo;



Que, en virtud de las facultades otorgadas a través del **ARTICULO 58°.-**, numerales 5. y 8. del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional Nro. 006 de fecha 11 marzo 2008, y **ARTICULO CUARTO.-**, Numeral 7. de la Resolución Ejecutiva Regional Nro. 200 del 29 abril 2009, y contando con el visado de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, la Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas, y la Oficina de Logística;



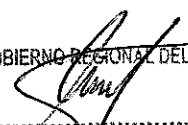
SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER, el pago a favor del proveedor **EDELNOR SAA.**, por la suma **S/. 1,792.89 (MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS CON 89/100 NUEVOS SOLES)**, la cual deberá cancelarse con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2011 del Gobierno Regional del Callao.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Oficina de Contabilidad, y a la Oficina de Tesorería, el cumplimiento de la presente Resolución.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Lic. SALVADOR CASTAÑEDA CORDOVA
 Gerente de Administración

[Handwritten signature]